**"Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

Oficio No. 456/2018

Ref. DE40-10/11-2018

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 40-10/11-2018, DENUNCIA APERTURADA EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, A FAVOR DEL BR.**(información confidencial)**, ESTUDIANTE DEL SEPTIMO AÑO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DE LOS DOCTORES DAVID ERNESTO VASQUEZ BELTRAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y DR. JOSE ROBERTO CASTAÑEDA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y JEFE DEL SERVICIO SEGUNDO CIRUGIA HOMBRES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR PRESUNTOS ACTOS ARBITRARIOS E ILEGALES REALIZADOS EN SU CONTRA Y QUE LE COARTARON EL DERECHO A TERMINAR LA ROTACION DE CLINICA QUIRURGICA, DEL INTERNADO ROTATORIO EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 40-10/11-2018.

1. **DENUNCIA:**

La presente denuncia fue presentada con fecha 29 de Agosto de 2018, por el Br.**(información confidencial)** en contra del **Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador**, manifestando el denunciante que en este ciclo II-2018, está realizando la rotación de Clínica Quirúrgica en el Hospital Nacional Rosales; y que el día 21 de agosto de 2018, le correspondió realizar turno y fue ubicado en el área de corredores, después de varias labores realizadas y dado que estaba tranquilo el turno como a las 12:30 a.m., se puso a estudiar para las evaluaciones prácticas que se avecinan, para lo cual decidió realizar examen físico a pacientes al azar en el Servicio Segundo de Cirugía Hombres; y que el día 23 de agosto, el Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, le mando a llamar que quería hablar con él; atendiendo el llamado el estudiante llego al Departamento de Cirugía, lugar donde el referido Doctor le comunicó que existía una nota que había sido girada en su contra por el Dr. Castañeda, Jefe del Servicio Segundo Cirugía Hombres, en la cual se manifestaba que el estudiante el día 22 de agosto, durante el turno había realizado examen físico a cuatro pacientes de dicho Servicio en horas nocturnas, los cuales según se expresaba en la nota enunciada, dichos exámenes han sido vistos como indecentes según la nota presentada por la enfermera de turno Sra.**(información confidencial)**; El doctor Vásquez Beltrán con fecha 24 de agosto de 2018, giró nota a la Directora de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, en la cual se refiere al hecho, manifestando que, el estudiante realizó exámenes de manera indecorosa “que los pacientes fueron manipulados de sus genitales sin guantes y en la oscuridad” y que además él había interrogado al estudiante y que el estudiante indico que todos los hechos eran ciertos; refiere el estudiante que el Dr. Vásquez Beltrán, en ningún momento quiso escuchar su versión de los hechos y que le manifestó que “él ya había suspendido su internado”. Posteriormente le indicó que sería reubicado en el servicio de emergencia, atendiendo requerimiento del Dr. Cortez, Jefe del Servicio de Urología, pero al haber informado de los hechos al referido doctor, este ya no quiso que lo reubicaran en el Servicio de Urología y que el Dr. Vásquez atendiendo sugerencia de la Doctora**(información confidencial)**, decidió no asignarlo a otro servicio, sino suspenderle, notificándole verbalmente que estaba suspendido en sus actividades asistenciales y académicas en el Hospital Rosales, debido a que realizó actos impropios en contra de pacientes hospitalizados y que dicha suspensión contaba con el aval de la Directora de Escuela de Medicina y que ésta se mantendría hasta que la Junta Directiva de la Facultad indique como proceder en el caso; que con fecha 28 de agosto de 2018, el Dr. Vásquez le entregó nota en la que le notifica lo antes manifestado de forma verbal, agregando que había recibido nota del Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, en donde le informa que él ha decidido suspenderle a partir del 24 de agosto, y que le suspenden las actividades asistenciales y además la entrada al recinto hospitalario, situación que fue avalada por el Dr. Vásquez, en tanto que, en la referida nota le indicó al Br.**(información confidencial)**, que siendo el Ministerio de Salud el poseedor y administrador de la infraestructura hospitalaria, no le queda más que cumplir y no transgredir lo señalado por el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales y del **Dr. José Roberto Castañeda, Jefe del Servicio Segundo de Cirugía Hombres del Hospital Nacional Rosales y Docente del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador**, refiriendo el estudiante que: en este ciclo II-2018, está realizando la rotación de Clínica Quirúrgica en el Hospital Nacional Rosales; y que el día 21 de agosto de 2018, le correspondió realizar turno y fue ubicado en el área de corredores, después de varias labores realizadas y dado que estaba tranquilo el turno como a las 12:30 a.m., se puso a estudiar para las evaluaciones prácticas que se avecinan, para lo cual decidió realizar examen físico a pacientes al azar en el Servicio Segundo de Cirugía Hombres; el día 23 de agosto, aproximadamente a las 10:30 a.m. en momentos en que salía de la sala de operaciones, por medio de una compañera de nombre **(información confidencial)**, fue informado de que el Dr. José Roberto Castañeda, quería hablar con él y que lo buscara en el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, y que al llegar al Departamento y preguntar por el referido Docente, éste sin saludarle le dijo “veni” y él le siguió al llegar al servicio de Segundo Cirugía Hombres, el Dr. Castañeda, se fue hacia la cama de los pacientes examinados y les pregunto a dos de ellos si el estudiante les había examinado, a lo cual solamente uno de ellos le respondió que sí, por lo cual desde ese momento el Dr. Castañeda le empezó a acusar enfrente de los pacientes, sin permitirle defenderse, manifestando “que él había estado años en ese Hospital y que ya conocía todos estos casos y las personas que los cometían”, sintiendo el estudiante que se le estaba viendo como culpable y quería inducir al paciente a que repitiera lo mismo que él decía; y que con fecha 24 de agosto de 2018, el Dr. Castañeda envía nota al Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, donde manifiesta que “el interno **(información confidencial)**, manipuló los genitales sin guantes y de manera indecente a cuatro pacientes quienes me corroboraron los hechos esta mañana”, sin embargo en nota anexa de la Licenciada en Enfermería, **(información confidencial)**, no se indica el nombre del interno y solo manifiesta que “… en la mañana pacientes de la unidad 9,12,13 y 14 reportan que el médico interno que entro en la noche había manipulado genitales sin guantes…”.

.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fechas 30 y 31 de agosto de 2018, se notificó Declaratoria de Reserva No. 036 de fecha 30 de agosto de 2018, en el expediente de investigación bajo referencia DE40-10/11-2018. Folio 1
3. Con fecha 29 de agosto de 2018, se recibió escrito de denuncia con sus respectivos anexos, del Br.**(información confidencial)**, en contra de los doctores David Ernesto Vásquez Beltrán y Dr. José Roberto Castañeda. Folios 2-18
4. Con fecha 31 de agosto de 2018, se notificó el Oficio No. 374 y Declaratoria de Reserva No. 036/2018, ambos de fecha 30 de agosto de 2018, al Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador. Folios 19-20
5. Con fecha 30 de agosto de 2018, se notificó el Oficio No. 375 y Declaratoria de Reserva No. 036/2018, ambos de fecha 30 de agosto de 2018, al Dr. José Roberto Castañeda, Jefe del Servicio Segundo de Cirugía Hombres del Hospital Nacional Rosales y Docente del Departamento de Cirugía de la Universidad de el Salvador. Folios 21-23
6. Con fecha 3 de septiembre de 2018, se recibió nota de respuesta con sus correspondientes anexos, del Dr. José Roberto Castañeda López, Jefe del Servicio Segundo Cirugía Hombres, al Oficio No. 375/2018. Folio 24-29
7. Con fecha 3 de septiembre de 2018, se recibió nota de respuesta del Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, al Oficio No. 374/2018. Folio 30-31
8. Con fecha 5 de septiembre de 2018, se recibió el Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, No. 1279-18 de sesión de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual el referido organismo instruye a la Doctora Jeannine Calderón Moreira, Directora de Escuela de Medicina para que en coordinación con el Jefe del Departamento de Cirugía, Doctor David Vásquez, informen la forma en que se calculará la nota final de clínica quirúrgica del Bachiller **(información confidencial)**. Folio 32
9. Con fecha 5 de septiembre de 2018, se recibió nota del Br. **(información confidencial)** en la que solicita se le proporcione copia de las respuestas dadas a esta Defensoría por los doctores José Roberto Castañeda y Dr. David. E. Vásquez. Folio 33
10. Con fecha 5 de septiembre de 2018, notificó Oficio No. 387, resolviendo sobre la entrega de las copias solicitadas por el Br. **(información confidencial)** que corresponden de los folios 24 al 31. Folio 34
11. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se emitió y notificó Oficio No. 388 dirigido al Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, mediante el cual se notificó la apertura de la fase de investigación en el expediente DE40-10/11-2018. Folio 35
12. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se emitió y notificó Oficio No. 389 dirigido al Dr. José Roberto Castañeda López Docente del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina y Jefe del Servicio Segundo de Cirugía Hombres, mediante el cual se notificó la apertura de la fase de investigación en el expediente DE40-10/11-2018. Folio 36
13. Con fecha 7 de septiembre de 2018, se notificó Oficio No. 390 de fecha 6 de septiembre de 2018, dirigido al Br.**(información confidencial)**, Estudiante del Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina, mediante el cual se notificó la apertura de la fase de investigación en el expediente DE40-10/11-2018. Folio 37-38
14. Con fecha 7 de septiembre de 2018, se emitió Oficio No. 392 dirigido al Dr. Mauricio Ventura Centeno, Director del Hospital Nacional Rosales, en el que se le solicita información respecto al procedimiento administrativo que ese Hospital lleva en contra del Br.**(información confidencial)**. Folio 39
15. Con fecha 10 de septiembre de 2018, se emitió el Oficio No. 394, dirigido a la Dra. Jeannine Calderón Moreira, Directora de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, en el que se le solicita informe respecto al cumplimiento de lo instruido en el Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Medicina No. 1279-18. Folio 40
16. Con fecha 11 de septiembre de 2018, se recibió nota referencia EM-No.629-18 de la Dra. Jeannine Calderón Moreira, en la que informa que al Br.**(información confidencial)**, se le realizará el examen privado de Clínica Quirúrgica el día 14 de septiembre de 2018 a las 7:00 a.m. y el segundo examen de ATLS el lunes 17 de septiembre a las 7:00 a.m.; y que con respecto al examen práctico y el sistema de evaluación del referido estudiante se ha enviado propuesta a la Junta directiva para su aprobación y acuerdo. Folios 41-43
17. Con fecha 14 de septiembre de 2018, se recibió escrito del Dr. José Roberto Castañeda López, con respecto al Oficio No. 389, en el que manifiesta no puede proporcionar medios de prueba, dado que no tiene acceso a la información sobre el caso del Br. **(información confidencial)** porque tiene reserva total y sugiere que se avoque al Departamento Jurídico del Hospital Nacional Rosales a solicitarlo. Folio 44
18. Con fecha 14 de septiembre de 2018, se recibió escrito del Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, con respecto al Oficio No. 388, en el que manifiesta no puede proporcionar medios de prueba, dado que no tiene acceso a la información sobre el caso del Br. **(información confidencial)** porque tiene reserva total y sugiere que se avoque al Departamento Jurídico del Hospital Nacional Rosales, para que proporcionen lo solicitado. Folio 45
19. Con fecha 19 de septiembre de 2018, se recibió nota del Br. **(información confidencial)** en el que aporta como medios probatorios: Declaración de Propia Parte y Declaración de Parte Contraria, requiriendo que se llame a declarar a los doctores David Ernesto Vásquez Beltrán y José Roberto Castañeda López; asimismo solicita sea requerido a la Unidad Jurídica del Hospital Nacional Rosales, certificación del expediente disciplinario que se sigue en su contra. Folios 46-49
20. Con fecha 24 de septiembre de 2018, se recibió Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, No. 1363-18 en el que el Organismo acordó Declarar Información Reservada, el Acuerdo No. 1215-18 de la Sesión Ordinaria No. 30 de Junta Directiva de esa Facultad, celebrada el 24 de agosto de 2018 y la documentación referente al caso del Br.**(información confidencial)**. Folio 50
21. Con fecha 24 de septiembre de 2018, se emitió Oficio No. 417, dirigido al Br.**(información confidencial)**, en el que se le da respuesta a su nota de fecha 19 de septiembre de 2018. Folios 51-52
22. Con fecha 26 de septiembre de 2018, se emitió el Oficio No. 421 dirigido a la Dra. Jeannine Calderón Moreira, Directora de Escuela de Medicina, en la que se le solicitó informe si ya fueron notificados al estudiante Br.**(información confidencial)**. los resultados obtenidos en las actividades evaluativas. Folio 53-54
23. Con fecha 26 de septiembre de 2018, se recibió respuesta de la Dra. Jeannine Calderón Moreira, al Oficio No. 421, mediante la cual informa “…que este día ha recibido el Acuerdo No. 1388-18 de Junta Directiva en donde se manifiesta autorización al Jefe del Departamento de Cirugía sobre la situación de los promedios de notas correspondientes a las rotaciones de Clínica Quirúrgica realizadas por dicho bachiller…”. Folio 55
24. Con fecha 27 de septiembre de 2018, se emitió Oficio No. 423, dirigido al Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, solicitándole informe de las calificaciones obtenidas por el estudiante **(información confidencial)** en la rotación de Clínica Quirúrgica. Folio 56-57
25. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se recibió copia de Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Medicina No. 1388-18, mediante el cual dicho Organismo autoriza al Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía, que para el cálculo de la nota final de Rotación en Servicios correspondientes a la asignatura Clínica Quirúrgica del Br.**(información confidencial)**, se promedien las notas correspondientes a las dos rotaciones realizadas. Folio 58
26. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se recibió nota del Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía, en respuesta al Oficio No. 423, mediante el cual informó que todas las rotaciones realizadas por el Br.**(información confidencial)**, fueron enviadas en originales el día de ayer a la directora de la Escuela de Medicina, Dra. Jeannine Calderón. Folio 59
27. Con fecha 28 de septiembre de 2018, se notificó el oficio No. 424 a la Dra. Jeannine Calderón Moreira, en la que se solicita informe las calificaciones obtenidas por el bachiller **(información confidencial)** en las diferentes actividades evaluativas y si ya fueron notificadas al estudiante para que ejercite sus derechos académicos de revisión, repetición o suficiencia según sea el caso. Folio 60-61
28. Con fecha 01 de octubre de 2018, se recibió nota EM-No. 671-18, de fecha 28 de septiembre de 2018, en la que la Doctora Jeannine Calderón Moreira, Directora de Escuela de Medicina, responde Oficio No. 424, e informa que ha remitido a la Junta Directiva todos los instrumentos de evaluación originales del Br.**(información confidencial)**. Folio 62-64
29. Con fecha 4 de octubre de 2018, se recibe nota vía correo electrónico proveniente de la cuenta **(información confidencial)**, mediante la cual el Br.**(información confidencial)**, autoriza a **(información confidencial)** para retirar o recibir documentos o notificaciones que hayan sido emitidos en relación a su situación académica en la materia Clínica Quirúrgica. Folios 65-66
30. Con fecha 12 de octubre de 2018, se recibe copia de nota sin referencia enviada por el Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, mediante la cual reporta las notas globales de Clínica Quirúrgica obtenidas por el Br.**(información confidencial)**. Folios 67-68.
31. Con fecha 15 de octubre de 2018, se emitió el Oficio No. 455/2018, cerrando la fase de Investigación. Folio 69
32. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
33. Memorándum en papel bond sin membrete, de fecha 23 de agosto de 2018, enviado por la Lic. Evelyn Patricia Díaz de Amaya, Jefe del Segundo Cirugía Hombres, al Dr. José Roberto Castañeda, Jefe de Segundo Cirugía Hombres, ern el que informa de incidente acontecido el día 22 de agosto de 2018, en el Servicio de Segundo Cirugía Hombres. (Folios 13-14; 28-29)
34. Nota en papel bond sin membrete, de fecha 23 de agosto de 2018, enviada por el Dr. José Roberto Castañeda, Jefe de Servicios de Cirugía, Hospital Nacional Rosales, al Dr. Tomas Wilfredo Martínez Lozano, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, en la que informa del incidente acontecido en el Servicio Segundo de Cirugía Hombres el día 22 de agosto a las 12m. (Folios 25-26
35. Nota en papel bond sin membrete, de fecha 24 de agosto de 2018, enviada por el Dr. José Roberto Castañeda, Jefe del Servicio 2°, Cirugía Hombres y 2° Cirugía Mujeres, al Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina. (Folios12,27)
36. Nota en papel membretado del Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, de fecha 24 de agosto de 2018, enviada por el Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía, Facultad de Medicina, a la Dra. Jeannine Calderón, Directora de Escuela de Medicina, Facultad de Medicina, en la que le informa del incidente suscitado con el Br. **(información confidencial)** (Folios 10-11)
37. Nota en papel membretado del Hospital Nacional Rosales, Departamento de Cirugía, de fecha 24 de agosto de 2018, enviada por el Dr. Tomas Wilfredo Martínez Lozano, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, al Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, en la que informa del incidente acontecido en el Servicio Segundo de Cirugía Hombres el día 22 de agosto a las 12m. y además de que ha tomado la decisión de que para resguardar la integridad física de los pacientes a partir del viernes 24 de agosto 2018 se suspende las actividades asistenciales y además su entrada a ese recinto hospitalario al interno **(información confidencial)**. (Folios 8-9)
38. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente denuncia fue aperturada con fecha 30 de agosto de 2018, a favor del Br.**(información confidencial)**, estudiante de séptimo año de la Carrera de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina, por presuntos actos arbitrarios que lesionaron sus derechos académicos como estudiante de esta Universidad, realizados por los doctores David Ernesto Vásquez Beltrán en su calidad de Jefe de Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina y Dr. José Roberto Castañeda López, Jefe del Servicio Segundo Cirugía Hombres y Docente del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, para lo cual serán abordadas de forma separada para cada uno de los denunciados.

1. **DR. DAVID ERNESTO VASQUEZ BELTRAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

Refiere el estudiante que el Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, respecto al incidente generado durante el turno realizado el día 22 de agosto de 2018, le mandó a llamar que quería hablar con él y atendiendo el llamado el estudiante llegó al Departamento de Cirugía, lugar donde el referido Doctor le comunicó que existía una nota que había sido girada en su contra por el Dr. Castañeda, Jefe del Servicio Segundo Cirugía Hombres, en la cual se manifestaba que el estudiante el día 22 de agosto, durante el turno **había realizado examen físico a cuatro pacientes de dicho Servicio en horas nocturnas, los cuales según se expresaba en la nota enunciada, dichos exámenes han sido vistos como indecentes según la nota presentada por la enfermera de turno Sra. (información confidencial)**

Sobre este hecho a folios 13 y 14 de este proceso, corre agregado documento proporcionado por el Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, en fecha 28 de agosto de 2018, al Br.**(información confidencial)**, consistente en copia simple de la nota en forma de memorándum emitida en papel bond sin membrete, por la Licenciada en Enfermería**(información confidencial)**, con J.V.P.E. No. A-3176 y dirigida al Dr. José Roberto Castañeda, Jefe de 2° CH, en la que textualmente a folio 13 se lee: “…A través de la presente quiero informarle que el día 22 de agosto a las 12mn. viene el médico interno de turno refiriendo que tomara signos algunos pacientes. Posteriormente en la mañana pacientes de la Unidad, 9,12,13, y 14 reportan que el médico interno que entro en la noche había manipulado genitales sin guantes, pacientes que reportaron el incidente: 9-**(información confidencial)**-7869-13, 12- **(información confidencial)**-14607-17, 13-**(información confidencial)** – 19308-18, 14-**(información confidencial)**-17020-18. Por lo que se informa para que se tomen cartas en el asunto como Jefe de la Unidad y por los problemas legales en los que nos podemos ver involucrados sin más que reportar, Atentamente me suscribo. Firma y sello de **(información confidencial)**, Licenciada en Enfermería J.V.P.E. No. A-3176 y firma y sello de Dr. José Roberto Castañeda López, Doctor en Medicina J.V.P.M. 962”; a folio 14 hoja de papel bond: “Anexo: Es importante mencionar que paciente no eran de control de turno. El interno de turno era el Br.**(información confidencial)**, Atentamente. Lic. **(información confidencial)**, su firma y sello y además firma y sello del Dr. José Roberto Castañeda López, Doctor en Medicina J.V.P.M. 962”; el mismo documento corre agregado a folio 28 y 29 pero aportado por el Dr. José Roberto Castañeda López, con la diferencia que el anexo correspondiente a folio 29, no lleva inserta la frase: “El interno de turno era el Br.**(información confidencial)**”, a pesar de que el documento contiene las mismas firmas del documento agregado a folio 14; con lo anterior puede evidenciarse, que no es cierto lo manifestado por el Dr. Vásquez Beltrán, en tanto que el informe de la Licda.**(información confidencial)**, únicamente refería el informe de que “el día 22 de agosto a las 12mn. viene el médico interno de turno refiriendo que tomara signos algunos pacientes. Posteriormente en la mañana pacientes de la Unidad, 9,12,13, y 14 reportan que el médico interno que entro en la noche había manipulado genitales sin guantes, pacientes que reportaron el incidente: 9-**(información confidencial)**-7869-13, 12- **(información confidencial)**-14607-17, 13-**(información confidencial)** – 19308-18, 14-**(información confidencial)**-17020-18”, puede evidenciarse que en dicho informe, la referida Profesional no mencionó que consideraba los exámenes como indecentes, y mucho menos hizo referencia al nombre del médico interno que examinó a los pacientes, con la agravante que el escrito de la enfermera presuntamente ha sido alterado, al advertirse diferencia en las copias aportadas a este proceso en momentos diferentes, uno por el Jefe de Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina (28/8/18) y el otro por el Jefe del Servicio Segundo Cirugía Hombres del Hospital Nacional Rosales (3/9/18); con lo cual puede tenerse por establecido el fraude en la copia de la nota de informe de la Licda.**(información confidencial)**, proporcionada por el Dr. Vásquez Beltrán al Br.**(información confidencial)**, pues tiene un agregado que no contiene la copia de la nota proporcionada por el Dr. Castañeda López, el cual está referido a determinar la culpabilidad del Br.**(información confidencial)**, en tanto que no estaba establecida en en el informe antes referido; dicha situación puede enmarcarse dentro de la infracción grave descrita en el artículo 11 literal m) ordinal 3°) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

El doctor Vásquez Beltrán con fecha 24 de agosto de 2018, giró nota a la Directora de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, en la cual se refiere al hecho, manifestando que, **el estudiante realizó exámenes de manera indecorosa “que los pacientes fueron manipulados de sus genitales sin guantes y en la oscuridad” y que además él había interrogado al estudiante y que el estudiante indicó que todos los hechos eran ciertos;**

Al respecto, a folio 7 se tienen agregada nota del Dr. David E. Vásquez Beltrán, dirigida al Br. **(información confidencial)**, de fecha 28 de agosto de 2018, en la cual manifiesta que hace entrega entre otros de “… Escrito enviado por mi persona a Directora de Escuela de FM-UES y que también es de conocimiento de Junta Directiva…”, el cual corre agregado a folios 10-11, en el cual textualmente se lee: “El motivo dirigirme a usted es para informarle que he recibido nota del Doctor José Roberto Castañeda López, Jefe del Servicio 2°.CH del Hospital Nacional Rosales, en donde me comunica que el día 22 de agosto de 2018, a las 12 de la noche el interno **(información confidencial)**, con carnet No. **(información confidencial)** quien actualmente cursa la asignatura de Clínica Quirúrgica, estando de turno de Corredores se presentó al Servicio de 2°CH. con la excusa de examinar a unos pacientes **manifestando que durante el acto el interno manipulo sin guantes y de manera indecorosa los genitales de cuatro pacientes** (las negritas son mías) quienes por la mañana informaron a la Jefe de Enfermería del Servicio y quien hace el reporte de los hechos (la cual se anexa). Por el conocimiento de lo sucedido se hizo llamar al alumno involucrado a las oficinas de este departamento y junto con la Dra. Flor de María Barahona, Coordinadora se interrogó al interno y éste indicó que **todos los hechos eran ciertos y que los pacientes fueron manipulados de sus genitales, sin guantes y en la oscuridad…** ” (las negritas son mías); esta información es contrastada con el documento que esta agregado a folio 12, el cual también fue proporcionado al Br. **(información confidencial)** por el Dr. Vásquez Beltrán, y consistente en copia de nota de fecha 24 de agosto de 2018, enviada por el Dr. Castañeda al Dr. Vásquez Beltrán, en el cual textualmente se lee: “… hago de su conocimiento que el día 22 de agosto de 2018 a las 12 de la noche el interno **(información confidencial)**, se presentó al servicio del 2°. Cirugía Hombres con la excusa de examinar a unos pacientes que le había dejado en control de corredores. Pero al recibir el informe de la Licda. **(información confidencial)** Jefe de Enfermería del 2°.CH manifiesta que el interno **(información confidencial)**, **manipulo los genitales sin guantes y de manera indecente a cuatro pacientes** quienes me corroboraron los hechos esta mañana…”, con lo cual es confirmada la información; sin embargo, en la nota que el Dr. Vásquez Beltrán envió a la Dra. Calderón, le informa que interrogo al interno en presencia de la Dra. Barahona y que en dicho interrogatorio el estudiante “indicó que todos los hechos eran ciertos y que los pacientes fueron manipulados de sus genitales, sin guantes y en la oscuridad…”, esta situación no puede ser comprobada por el Dr. Vásquez en tanto que, no levanto acta de lo actuado y el Br. **(información confidencial)** manifiesta que no es cierta la información y que además a él no se le permitió rendir su testimonio; con las acciones realizadas por el Dr. Vásquez Beltrán se puede dar por establecido el desconocimiento que éste tiene de la normativa universitaria, en tanto que las acciones que se le atribuyen al estudiante, no se encuentran descritas como infracciones en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que debió hacerse la separación entre las acciones académicas y las asistenciales, en este caso, la acción es realizada en el ejercicio de una actividad asistencial, por lo que debe de aplicarse la normativa del Ministerio de Salud previamente establecida para estos casos.

**Vulneraciones al derecho de audiencia y presunción de inocencia**:

Refiere el estudiante que tanto el Dr. Vásquez Beltrán, como el Dr. Castañeda López en ningún momento quisieron escuchar su versión de los hechos y que le manifestó que “él ya había suspendido su internado”. Posteriormente le indicó que sería reubicado en el servicio de emergencia, atendiendo requerimiento del Dr. Cortez, Jefe del Servicio de Urología, pero al haber informado de los hechos al referido doctor, éste ya no quiso que lo reubicaran en el Servicio de Urología.

Documentalmente esta situación se encuentra expresamente determinada por el Dr. Vásquez Beltrán, en su nota de fecha 28 de agosto de 2018, en donde le dice al Br.**(información confidencial)**: “…quiero hacer de su conocimiento de que he recibido nota (que también le entregaré) de Jefe de Depto. Cirugía de HNR y que es de conocimiento de la dirección de este hospital, en donde me informan que HAN TOMADO LA DECISION QUE A PARTIR DEL VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2018 SE LE SUSPENDAN LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADEMAS SU ENTRADA A ESTE RECINTO HOSPITALARIO…por lo que no tengo la autoridad para permitirle continuar con su labor asignándole a otro servicio”; ´por lo que puede tenerse por establecida la vulneración alegada por el estudiante y consistente en el hecho de que al estudiante se le privaron de sus derechos de audiencia, presunción de inocencia y debido proceso, al ser sancionado con suspensión de sus actividades asistenciales que también conllevó la suspensión de actividades académicas ponderadas dentro de su sistema evaluativo, y que se realizan dentro de su rotación de Clínica Quirúrgica en el Hospital Nacional Rosales, al ser sancionado sin un proceso previo en el que se le garantizaran sus derechos de audiencia, defensa y presunción de inocencia, dicha acción realizada de forma unilateral por el Dr. Vásquez Beltrán, y luego respaldada mediante la emisión de nota del Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, Dr. Tomás Wilfredo Martínez Lozano, en la que se informó que esa Jefatura, “… ha tomado la decisión que para resguardar la integridad física de los pacientes a partir del viernes 24 de agosto 2018 se suspenden las actividades asistenciales y además su entrada a este recinto hospitalario al interno **(información confidencial)**, con carnet **(información confidencial)**…”; y el Dr. Vásquez Beltrán, se allanó a dicha decisión sin garantizar los derechos del estudiante.

**Actos Arbitrarios e Ilegales:**

Refiere el bachiller **(información confidencial)** que, el Dr. Vásquez atendiendo sugerencia de la Doctora Barahona, decidió no asignarlo a otro servicio, sino suspenderle, notificándole verbalmente que estaba suspendido en sus actividades asistenciales y académicas en el Hospital Rosales, **debido a que realizó actos impropios en contra de pacientes hospitalizados y que dicha suspensión contaba con el aval de la Directora de Escuela de Medicina y que ésta se mantendría hasta que la Junta Directiva de la Facultad indique como proceder en el caso;** que con fecha 28 de agosto de 2018, el Dr. Vásquez le entregó nota en la que le notifica lo antes manifestado de forma verbal, agregando que había recibido nota del Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, en donde le informa que él ha decidido suspenderle a partir del 24 de agosto, y que se le suspenden las actividades asistenciales y además la entrada al recinto hospitalario, situación que fue avalada por el Dr. Vásquez, en tanto que, en la referida nota le indicó al Br.**(información confidencial)**, que siendo el Ministerio de Salud el poseedor y administrador de la infraestructura hospitalaria, no le queda más que cumplir y no transgredir lo señalado por el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales.

En nota de fecha 28 de agosto de 2018, remitida por el Dr. Vásquez Beltrán al Br.**(información confidencial)**, le deja establecido que en vista de que el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, tomó la decisión de suspenderle las actividades asistenciales y además la entrada a ese recinto hospitalario a él no le queda más que cumplir y no transgredir lo señalado en la nota enviada a su persona, por lo que no tiene la autoridad para permitirle continuar con su labor asignándole a otro servicio; con dichas acciones se puede evidenciar de que el Dr. Vásquez Beltrán dejó en estado de indefensión al estudiante al allanarse a lo resuelto por el funcionario del Hospital Nacional Rosales, esto en total desconocimiento de lo regulado en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, por lo que puede tenerse por establecida la vulneración alegada por el estudiante, en tanto que no se le garantizaron sus derechos a fin de poder completar sus actividades académicas en la rotación de Clínica Quirúrgica, pues al suspenderle sus actividades asistenciales y prohibírsele la entrada al recinto hospitalario, tácitamente se le vulneraron sus derechos académicos, pues no pudo completar las actividades académicas que la rotación de Clínica Quirúrgica conlleva.

Habiéndose verificado durante el proceso que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, emitió los Acuerdos Nos. 1215-18, tomado en sesión ordinaria No. 30, celebrada el 24 de agosto de 2018; No. 1279-18, tomado en sesión ordinaria No. 31 celebrada el 31 de agosto de 2018; No. 1363-18, tomado en sesión extraordinaria No. 8, celebrada el 29 de agosto de 2018 y No. 1388-18, tomado en sesión extraordinaria No. 9, celebrada el 12 de septiembre de 2018, todos relacionados a garantizar los derechos académicos del estudiante Br. **(información confidencial)** y tomando en consideración que con fecha 01 de octubre de 2018, mediante nota Ref. EM-No. 671-18, la Directora de Escuela de Medicina, de la Facultad de Medicina, ha informado a esta Defensoría que las calificaciones del Br. **(información confidencial)** fueron remitidas a la Junta Directiva, junto a todos los instrumentos de evaluación en originales; mediante nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2018, enviada por el Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, a la Directora de Escuela de Medicina, Dra. Jeannine Calderón, mediante la cual reporta las notas globales de Clínica Quirúrgica obtenidas por el Br.**(información confidencial)**, verificándose en ésta que al bachiller se le ponderaron las actividades evaluativa siguientes: Trabajo Servicios (15%); Promedio exámenes cortos (25); Presentación del caso clínico (15%); Examen práctico (15%); Examen privado (30%), obteniendo una nota final de 6.15; con lo que se evidencia que al referido bachiller le fueron practicadas las actividades evaluativas faltantes para culminar su rotación de Clínica Quirúrgica, desconociéndose en este momento si al referido estudiante ya le fueron notificados sus resultados y si éste ha hecho uso del derecho de revisión que regulan los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, si el estudiante quisiera ejercerlos, por lo que omitiré emitir recomendación respecto a los derechos académicos vulnerados al referido estudiante.

1. **DR. JOSE ROBERTO CASTAÑEDA LOPEZ, JEFE DEL SERVICIO SEGUNDO DE CIRUGIA HOMBRES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Refiriendo el estudiante que el día 21 de agosto de 2018, le correspondió realizar turno y fue ubicado en el área de corredores, después de varias labores realizadas y dado que estaba tranquilo el turno como a las 12:30 a.m., se puso a estudiar para las evaluaciones prácticas que se avecinan, para lo cual decidió realizar examen físico a pacientes al azar en el Servicio Segundo de Cirugía Hombres; el día 23 de agosto, aproximadamente a las 10:30 a.m. en momentos en que salía de la sala de operaciones, por medio de una compañera de nombre **(información confidencial)**, fue informado de que el Dr. José Roberto Castañeda, quería hablar con él y que lo buscara en el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales, y que al llegar al Departamento y preguntar por el referido Docente, éste sin saludarle le dijo “veni” y él le siguió al llegar al servicio de Segundo Cirugía Hombres, el Dr. Castañeda, se fue hacia la cama de los pacientes examinados y les pregunto a dos de ellos si el estudiante les había examinado, a lo cual solamente uno de ellos le respondió que sí, por lo cual desde ese momento el Dr. Castañeda le empezó a acusar enfrente de los pacientes, sin permitirle defenderse, manifestando “que él había estado años en ese Hospital y que ya conocía todos estos casos y las personas que los cometían”, sintiendo el estudiante que se le estaba viendo como culpable y quería inducir al paciente a que repitiera lo mismo que él decía; y que con fecha 24 de agosto de 2018, el Dr. Castañeda envía nota al Dr. David Vásquez Beltrán, Jefe del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, donde manifiesta que “**el interno (información confidencial), manipuló los genitales sin guantes y de manera indecente a cuatro pacientes quienes me corroboraron los hechos esta mañana**”, sin embargo en nota anexa de la Licenciada en Enfermería,**(información confidencial)**, no se indica el nombre del interno y solo manifiesta que “… en la mañana pacientes de la unidad 9,12,13 y 14 reportan que el médico interno que entró en la noche había manipulado genitales sin guantes…”.

Sobre este aspecto, a folio 24 de este proceso el Dr. José Roberto Castañeda López, Jefe de Servicio 2° CH.2°CM, Hospital Nacional Rosales, ha establecido que “…actuando como Jefe del Servicio de 2° CH y 2° CM del Hospital Nacional Rosales, le envio las copias de las notas giradas al Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Rosales y al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador haciendo del conocimiento de lo acontecido por el Br. **(información confidencial)** para que se sigan los trámites legales consiguientes y por lo tanto, no puedo enviarle las declaraciones de los pacientes porque en estos momentos ese proceso se encuentra en el Departamento Jurídico de este hospital y tiene reserva del caso para no entorpecer las investigaciones…”; a folio 27 corre agregada nota de fecha 24 de agosto de 2018, enviada por el Dr. José Roberto Castañeda al Dr. David Vásquez Beltrán, donde textualmente informa “…que el día 22 de agosto de 2018 a la 12 de la noche el interno **(información confidencial)**, se presentó al servicio del 2° Cirugía Hombres con la excusa de examinar a unos pacientes que le había dejado en control de corredores. Pero al recibir el informe de la Licda. **(información confidencial)**jefe de enfermería del 2° CH manifiesta que el interno **(información confidencial)**, **manipulo los genitales sin guantes y de manera indecente a cuatro pacientes quienes me corroboraron los hechos esta mañana…**”; sobre este hecho se valora también a folio 28 copia simple de escrito de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por la Licenciada en Enfermería **(información confidencial)**, con número de Junta de Vigilancia para Enfermería No.**(información confidencial)**, en donde ha dejado establecido que “… el día 22 de agosto a las 12mn. viene el médico interno de turno refiriendo que tomara signos algunos pacientes. Posteriormente en la mañana **pacientes de la unidad 9, 12, 13 y 14 reportan que el médico interno que entro en la noche había manipulado genitales sin guantes…”**; con lo cual puede evidenciarse que el Dr. Castañeda López, en la nota enviada al Dr. Vásquez Beltrán, agregó palabras que no contenía el informe de la enfermera, como por ejemplo la identificación del médico interno que ingresó al servicio a la media noche y además el hecho de que se manipularon los genitales de los pacientes sin guantes y de manera indecente, con lo cual se advierte que el Dr. Castañeda López, ha agregado al proceso documento en el que se alteró la información relativa al incidente reportado por la Jefe de Enfermeras, y que con dicha acción dañó los derechos humanos y académicos del Br.**(información confidencial)**.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración por medio de la sana crítica y el análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DOCTOR DAVID ERNESTO VASQUEZ BELTRAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ,** por haber vulnerado los derechos del estudiante **(información confidencial)** al no haberle garantizado sus derechos de audiencia, defensa y debido proceso, asimismo vulnerarle los derechos académicos de poder realizar sus actividades académicas según el programa de estudios de la rotación de Clínica Quirúrgica y **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DOCTOR JOSE ROBERTO CASTAÑEDA LOPEZ, JEFE DEL SERVICIO SEGUNDO CIRUGIA HOMBRES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ,** por haber vulnerado los derechos del Br.**(información confidencial)**, al no haberle garantizado el derecho de audiencia, defensa y debido proceso, y por haber agregado al proceso un documento en el que se ha alterado la información relativa al incidente acontecido el día 22 de agosto de 2018, en el que se ha agregado palabras que no contenía el informe de la Jefe de Enfermería Licda.**(información confidencial)**

**RECOMENDACIONES:**

1. **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**
2. Con base a lo que regula el artículo 26 y 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, valore la procedencia o no de la apertura de informativo Administrativo Disciplinario para el Dr. David Ernesto Vásquez Beltrán, por la posible comisión de las infracciones graves, tipificadas en el artículo 11 literal i) y m) ordinal 3°) del Reglamento Disciplinario de la UES, al omitir atender oportuna y eficientemente las resoluciones de esa Junta Directiva y por haber aportado un documento presuntamente alterado.
3. Con base a lo que regula el artículo 26 y 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, valore la procedencia o no de la apertura de informativo Administrativo Disciplinario para el Dr. José Roberto Castañeda López, por la posible comisión de la infracciones graves, tipificada en el artículo 11 m) ordinal 3°) del Reglamento Disciplinario de la UES.
4. Capacitar de forma obligatoria al Personal Docente del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina, sobre el procedimiento administrativo sancionatorio en la Universidad de El Salvador, para lo cual ofrezco mi colaboración.
5. **AL DR. DAVID ERNESTO VASQUEZ BELTRAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**
6. Cumplir y hacer cumplir la normativa universitaria, en los procesos administrativos académicos sometidos a su conocimiento, garantizando en todo momento el respeto a los derechos de los estudiantes.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**